

Miércoles, 26 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

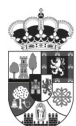
ANUNCIO. Bases y convocatoria de una plaza de Técnico/a de Gestión Administración General, mediante concurso-oposición, promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo 2026.

Por Resolución de Alcaldía número 2026-0364 se ha aprobado la convocatoria y bases que tienen por objeto la selección de personal funcionario para la provisión de una plaza de Técnico/a de Gestión Administración General mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público 2026 (OEP2026) aprobada por Resolución de Alcaldía número 2026/0349 publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 163, del 24 de agosto de 2026, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“D. JULIO CÉSAR MARTIN GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

Visto el expediente número 339/2026 que tiene por objeto regular la convocatoria destinada a la selección de personal funcionario para la provisión de una plaza de Técnico/a de Gestión Administración General mediante el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición incluida en la Oferta de Empleo Público 2026 (OEP2026) aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2026-00349, de 14 de agosto de 2026, publicada Diario Oficial de Extremadura número 163, del día 24 de Agosto de 2026.

En virtud de cuanto antecede, tras la celebración el día 14 de Agosto de 2026 de la Mesa encargada de negociar las bases de selección de para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico/a de Gestión Administración General mediante el sistema de promoción interna (concurso-oposición) y de conformidad con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Alcaldía, en uso de las facultades legalmente atribuidas de conformidad con los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,



Miércoles, 26 de agosto de 2026

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria por las que habrá de regirse la selección de personal funcionario para la provisión de una plaza de Técnico/a de Gestión Administración General mediante el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de concurso-oposición incluida en la Oferta de Empleo Público 2026 (OEP2026) aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2026-00349, de 14 de agosto de 2026, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 163, del día 24 de agosto de 2026. Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria y las bases íntegras del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal:

<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>

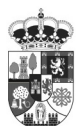
y sección de empleo público de la página web del Ayuntamiento de Peralada de la Mata (www.peraledadelamata.es), insertándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO.- El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO.- En los casos en que esta resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

QUINTO.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de la presente resolución, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y



Miércoles, 26 de agosto de 2026

artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II.- Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º, y 124 LPAC y 46 LJCA).

III.- Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV.- Todo ello, sin perjuicio de que el/la interesado/a ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Peraleda de la Mata, 24 de agosto de 2026

Julio César Martín García

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 26 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

ANEXO

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBGRUPO A2, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026

Base primera: Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Técnico/a de Gestión de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata correspondiente al ejercicio 2026 con el siguiente detalle.

PERSONAL FUNCIONARIO DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	ACCESO	FORMA ACCESO
TECNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A2	23	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTION	PROMOCIÓN INTERNA	CONCURSO- OPOSICIÓN

El sistema selectivo será el de concurso-oposición por promoción interna.

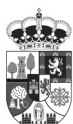
La plaza tendrá atribuidas funciones de gestión, estudio, propuesta y tramitación administrativa, especialmente en materia de contratación pública, personal y recursos humanos, subvenciones, presupuesto y contabilidad, patrimonio y procedimiento administrativo, así como aquellas otras propias de la Escala y Subescala y adecuadas a su clasificación profesional.

Con carácter más específico, se asignan las siguientes tareas:

- Preparación y gestión de expedientes, así como propuesta de resolución, en coordinación con Secretaría, Intervención o Tesorería relativos a: Contratación, Procesos selectivos y provisión de puestos de trabajo y subvenciones.
- Apoyo técnico e impulso de expedientes encomendados, así como servir de apoyo, a los puestos de Secretario/a, Interventor/a y Tesorero/a en la elaboración de informes, realización de inventariado, contratación administrativa, justificación de subvenciones convenios y/o cálculo de costes. Gestión contable.
- Apoyo técnico, impulso y puesta en marcha de procedimientos administrativos electrónicos, así como la actualización de la documentación asociada a los expedientes electrónicos de contratación.
- Elaboración de estudios, informes y propuestas.
- Gestión administrativa de los programas, proyectos y actuaciones que se realizan en el área encomendada.
- Elaborar las bases técnicas de las convocatorias objeto de desarrollo en el departamento, gestión de los expedientes hasta su resolución.
- Asistencia a la Alcaldía en la coordinación de toda la actividad municipal.
- Diseño y propuesta de estrategias para la mejora de la calidad de la organización administrativa y racionalización de procesos
- Desarrollar cualquier otra función que le sea encomendada por su superior en el ámbito de su competencia y responsabilidad.
- Otras funciones correspondientes a su categoría profesional, que por disposición del superior jerárquico, Concejalía o normativas vigentes, le sean atribuidas

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



Miércoles, 26 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

- Cuantas otras sean propias de la plaza, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional del ocupante del puesto. Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas

La plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo A2, y las retribuciones complementarias que correspondan de acuerdo al régimen retributivo vigente en el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género. Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: "Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres".

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

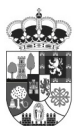
Segunda. Normativa aplicable

El proceso se regirá por las presentes bases y, especialmente, por:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 861/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



Miércoles, 26 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

- Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho de libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata y la Corporación Municipal, de la provincia de Cáceres (Diario Oficial de Extremadura num. 131 de 12/11/2002)
- RESOLUCION de 23 de enero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal funcionario del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata y la Corporación Municipal, por la que se modifican diversos artículos del texto del Acuerdo. Y demás normativa que resulte de aplicación.

El artículo 110.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, establece el concurso-oposición como sistema selectivo para los procesos de promoción interna.

Tercera. Requisitos de participación

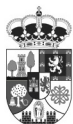
Las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta la toma de posesión, los requisitos generales establecidos para el acceso al empleo público y, específicamente:

- a) Estar en posesión de título universitario de Grado, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o titulación equivalente que habilite para el acceso al Subgrupo A2.
- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Ostentar la condición de personal funcionario de carrera o, en los términos legalmente admisibles para la promoción interna cruzada, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, con una antigüedad mínima de dos años.
- e) En el supuesto de participación de personal laboral fijo mediante promoción interna cruzada, pertenecer a una categoría profesional equivalente al Subgrupo A2 y desempeñar o haber desempeñado funciones que guarden correspondencia sustancial con las propias de la plaza convocada, particularmente funciones de gestión y tramitación administrativa en materias tales como contratación, personal, subvenciones, gestión presupuestaria y contable, patrimonio, procedimiento administrativo o gestión de expedientes.

La correspondencia funcional deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Ayuntamiento en la que consten la categoría, puesto, período y funciones desempeñadas.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



Miércoles, 26 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Cuarta. Turno de reserva y aspirantes con discapacidad

No se establece un turno de reserva en el presente proceso selectivo.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presentes especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

Dichas pruebas se realizarán en el mismo día que para el resto de las personas opositoras, y tendrán idéntico contenido para todos los aspirantes, sin perjuicio de las adaptaciones previstas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Quinta. Convocatoria del procedimiento

La convocatoria y las bases integras del proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>) y sección de empleo público de la página web del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (www.peraledadelamata.es), insertándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Podrán concurrir a esta convocatoria todos aquellos interesados que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, presenten instancia en el Ayuntamiento antes de la finalización del plazo máximo establecido en estas bases tras la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

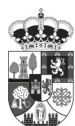
Una vez comenzado el proceso selectivo, los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

Sexta. Forma y plazo de presentación de solicitudes

La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará modelo que figurará en la sede

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



Miércoles, 26 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en la que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las presentes Bases, así como manifestar que se comprometen, en su caso, a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 abril.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata y se presentarán:

- En el Registro General del Ayuntamiento en horario de 09:00 a 14:00 horas.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata: <https://peraledadelamata.sedelectronica.es>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>.

durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 35,00 euros mediante ingreso o transferencia bancaria a la cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata ES59 2103 7688 8400 3000 2465, debiendo consignar el nombre del aspirante que realiza el ingreso y el concepto "PROCESO SELECTIVO TÉCNICO GESTION".

El cumplimiento de este requisito deberá realizarse inexcusablemente, dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación total o parcial del pago de las tasas fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación, la acreditación de su realización en el plazo indicado.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, con arreglo a lo establecido en las bases.

Cuando por causas no imputables al solicitante, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

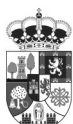
La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % deberán indicar expresamente en la solicitud de participación, en su caso, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del/a candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en casos en que la discapacidad guarde

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



Miércoles, 26 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

relación directa con la prueba a realizar.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oír al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

Séptima. Embarazo de riesgo, parto o puerperio

Si a causa de embarazo de riesgo, parto o puerperio, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y la finalización de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Octava. Admisión de aspirantes

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal y página web del Ayuntamiento, contendrá, como anexo, la relación nominal de aspirantes excluidos provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de exclusión, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la citada resolución, se hará pública la designación de los miembros titulares y suplentes que componen el Tribunal Calificador.

A efectos de la admisión de aspirantes, se entenderán como no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
- La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.

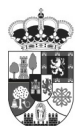
Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos del proceso selectivo, dispondrán de un plazo único e improrrogable de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



Miércoles, 26 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

El hecho de figurar en la relación de admitidos, no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en estas bases

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, incluso durante la celebración de las pruebas se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Tribunal calificador

La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

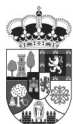
El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un Presidente, un Secretario, con voz y sin voto, que será el Secretario de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, y un mínimo de cuatro Vocales.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal el personal eventual y el personal directivo profesional.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que,

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



Miércoles, 26 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Peralda de la Mata (Cáceres)

en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente, sin perjuicio de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Ayuntamiento de Peralda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peralda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



Miércoles, 26 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, Plaza de España, 1.

Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

El Tribunal calificador deberá velar, de conformidad con las previsiones del artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Los anuncios que deba realizar el Tribunal durante todo el proceso selectivo se realizarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

Contra los actos y decisiones del tribunal de selección que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos del mismo a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

Décima. Sistema selectivo

El sistema será el de concurso-oposición, con una puntuación máxima total de 100 puntos:

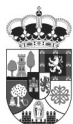
- Fase de concurso: 40 puntos.
- Fase de oposición: 60 puntos.

A. FASE DE CONCURSO — 40 puntos

La fase de concurso será previa a la oposición, conforme al artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación no podrá utilizarse para superar la oposición.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



Miércoles, 26 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

1. Experiencia profesional: máximo 24 puntos

Se valorarán los servicios prestados en Administraciones Públicas desarrollando funciones directamente relacionadas con las correspondientes a la plaza convocada, especialmente en contratación pública, personal, subvenciones, presupuesto y contabilidad, patrimonio, procedimiento administrativo y tramitación de expedientes administrativos: 0,12 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 24 puntos.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificación de la Administración correspondiente en la que consten período, categoría o puesto y funciones desempeñadas. No podrán computarse dos veces los servicios correspondientes al mismo período.

2. Formación y perfeccionamiento: máximo 12 puntos

Se valorarán cursos directamente relacionados con las funciones de la plaza: contratación pública, función pública y personal, subvenciones, presupuesto, contabilidad pública, haciendas locales, procedimiento administrativo, administración electrónica, patrimonio, transparencia y demás materias directamente relacionadas con la gestión administrativa local.

Duración	Puntuación
10-19 horas	0,15
20-49 horas	0,30
50-99 horas	0,60
100-199 horas	1,00
200 horas o más	1,50

Solo se valorarán cursos impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, Universidades, Escuelas o Institutos de Administración Pública y demás entidades oficialmente habilitadas en materia de formación para empleados públicos.

3. Otras titulaciones: máximo 4 puntos

Por titulaciones universitarias oficiales adicionales a la utilizada como requisito de acceso y directamente relacionadas con las funciones de la plaza:

- Otra titulación universitaria oficial relacionada : 2 puntos.
- Máster universitario oficial relacionado : 2 puntos.

Los méritos a valorar deberán ser suficientemente acreditados por los aspirantes conforme los concretos medios de prueba establecidos en las presentes bases.

B. FASE DE OPOSICIÓN — 60 puntos

Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

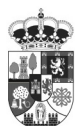
Consistirá en un único ejercicio práctico, consistente en la resolución por escrito de uno o varios supuestos planteados por el Tribunal relacionados con las funciones de la plaza y las materias comprendidas en el programa.

Podrán plantearse cuestiones relativas a la tramitación completa o parcial de expedientes, determinación del órgano competente, emisión de propuestas, identificación de trámites e informes preceptivos, aplicación presupuestaria y contable, resolución de incidencias y fundamentación jurídica de las soluciones adoptadas.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



Miércoles, 26 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Peralda de la Mata (Cáceres)

Durante su realización podrán utilizarse textos legales no comentados en soporte papel, que podrán contener subrayados, índices y marcadores, pero no anotaciones explicativas, comentarios doctrinales, formularios, modelos de documentos ni supuestos resueltos. El Tribunal podrá revisar el material utilizado.

El ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

Se valorarán especialmente la correcta identificación de la normativa aplicable; la determinación del procedimiento y trámites; la fundamentación jurídica; la capacidad de aplicación práctica; la correcta resolución de las cuestiones planteadas; y la claridad, precisión y orden.

Undécima. Calificación definitiva

La puntuación definitiva será la suma de las puntuaciones obtenidas en concurso y oposición, siempre que se haya superado previamente la oposición.

En caso de empate, tendrá preferencia: 1.º mayor puntuación en la oposición; 2.º mayor puntuación en experiencia profesional; 3.º mayor puntuación en formación; 4.º, de persistir, sorteo público.

Duodécima. Relación de aprobados y nombramiento

Finalizado el proceso, el Tribunal publicará las calificaciones en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento Peralda de la Mata disponiendo los interesados de un plazo de dos días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento a favor de la persona que haya obtenido la mayor puntuación total.

No podrá declararse que ha superado el proceso un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

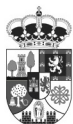
La Resolución de Alcaldía dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección donde figura la mencionada relación de aprobados/as y propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a, agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.3 párrafo 2.º, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar, en el plazo máximo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la propuesta de nombramiento, la siguiente documentación:

- Original, para dejar copia compulsada de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.
- Original, para dejar copia compulsada del D.N.I. o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea.
- Copia compulsada de la titulación académica o reguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición del título.

Ayuntamiento de Peralda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peralda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



Miércoles, 26 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

e) Acreditación de estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza convocada. Los aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar conforme a esta base, certificación de los órganos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.

f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Al estar los aspirantes prestando servicios en el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos que obren en su expediente para obtener su anterior nombramiento.

Decimotercera. Nombramiento

Examinada la documentación prevista la base decimocuarta se procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera de la persona propuesta, determinando el plazo para la toma de posesión el destino adjudicado.

A la fecha de nombramiento para ocupar la plaza objeto de la convocatoria, la persona propuesta deberá formalizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Extremadura y del resto del ordenamiento jurídico.

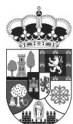
Si la persona propuesta en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, se procederá, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, a nombrar y adjudicar la plaza correspondiente a quienes, sin figurar en la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo, hubieran superado todas las pruebas selectivas obligatorias, por el orden de puntuación total alcanzada.

Decimocuarta. Protección de datos

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



Miércoles, 26 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Peralda de la Mata (Cáceres)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección, serán recogidos en el fichero de datos con la denominación procesos de selección y finalidad arriba señalados y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Peralda de la Mata.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Decimoquinta. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimosexta. Incidencias

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Contra las presentes bases, como acto que pone fin a la vía administrativa, y conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46, y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

- Contra la desestimación presunta del recurso de reposición, y en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo de un mes que tiene el Ayuntamiento para la resolución y notificación del referido recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

- Podrá asimismo interponer cualquier otro recurso que estime pertinente y que convenga a sus intereses, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión a que se refieren los artículos 125 y 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

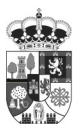
El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos.

Decimoséptima. Igualdad de género

Ayuntamiento de Peralda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peralda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



Miércoles, 26 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Sin menoscabo del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes Bases se ha utilizado mayormente el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña _____ con DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____ provincia de _____ calle _____, número _____, teléfono _____, correo electrónico _____

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres) para la provisión de Una plaza de TECNICO DE GESTION ADMINISTRACION GENERAL por el sistema de selección de concurso acceso promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta de empleo público de 2026, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria,

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas. En caso de ser seleccionado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con Lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Se relaciona, a continuación, los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, y se acompaña la documentación acreditativa correspondiente:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL					
Administración	Categoría Laboral	Fecha de inicio	Fecha de fin	Total meses	Puntuación otorgada por el aspirante

B. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO			
Denominación	Organismo que lo imparte	Nº hora/créditos ordinarios/créditos europeos	Puntuación otorgada por el aspirante

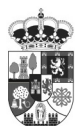
C. OTRAS TITULACIONES		
Denominación	Organismo que lo imparte	Puntuación otorgada por el aspirante

PUNTUACIÓN TOTAL FASE DE CONCURSO:

	A. Experiencia profesional	B. Formación	C. Otras titulaciones	TOTAL

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



Miércoles, 26 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Puntuación Total				
------------------	--	--	--	--

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

AUTORIZO que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablon de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

□ _____ □ _____ □

Peraleda de la Mata, ____ de ____ de 202__

Fdo. _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA.

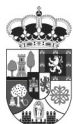
ANEXO II. TEMARIO— 60 TEMAS

I. Organización, régimen local y procedimiento administrativo

- Tema 1. La Constitución Española. Estructura. Principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2. Organización territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Distribución de competencias.
- Tema 3. Estatuto de Autonomía de Extremadura. Instituciones y competencias.
- Tema 4. La Administración Pública en la Constitución. Principios de actuación.
- Tema 5. El municipio: concepto y elementos. Territorio y población.
- Tema 6. Organización municipal. Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Competencias.
- Tema 7. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Sesiones, acuerdos, actas y certificaciones.
- Tema 8. Competencias municipales. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias.
- Tema 9. Potestad reglamentaria local. Ordenanzas y reglamentos. Procedimiento de aprobación.
- Tema 10. El acto administrativo. Concepto, elementos y clases. Motivación.
- Tema 11. Eficacia de los actos administrativos. Notificación y publicación.
- Tema 12. Nulidad y anulabilidad. Conservación, conversión y convalidación.
- Tema 13. Procedimiento administrativo común. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
- Tema 14. Interesados. Capacidad y representación. Derechos.
- Tema 15. Términos y plazos administrativos. Cómputo. Ampliación. Urgencia.
- Tema 16. Revisión de oficio. Revocación y rectificación de errores.
- Tema 17. Recursos administrativos.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



Miércoles, 26 de agosto de 2026



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Tema 18. Administración electrónica. Registro, expediente y notificaciones electrónicas.

II. Contratación y patrimonio

- Tema 19. Contratos del sector público. Ámbito de aplicación y clases.
- Tema 20. Órganos de contratación en las Entidades Locales. Competencias.
- Tema 21. Capacidad, solvencia y prohibiciones de contratar.
- Tema 22. Expediente de contratación. Necesidad e idoneidad.
- Tema 23. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio.
- Tema 24. Pliegos administrativos y técnicos.
- Tema 25. Procedimientos de adjudicación. Procedimiento abierto.
- Tema 26. Procedimiento abierto simplificado y simplificado abreviado.
- Tema 27. Contratos menores. Requisitos y tramitación.
- Tema 28. Criterios de adjudicación. Ofertas anormalmente bajas. Adjudicación.
- Tema 29. Efectos, ejecución y extinción de los contratos.
- Tema 30. Modificación contractual. Cesión y subcontratación.
- Tema 31. Contrato de obras. Proyecto, replanteo, ejecución, certificación, recepción y liquidación.
- Tema 32. Contratos de servicios y suministros.
- Tema 33. Patrimonio de las Entidades Locales. Bienes demaniales y patrimoniales. Inventario.
- Tema 34. Adquisición, utilización, enajenación y cesión de bienes locales.

III. Empleo público

- Tema 35. Empleados públicos. Clases. Derechos y deberes.
- Tema 36. Acceso al empleo público. Principios y requisitos.
- Tema 37. Plantilla, relación de puestos de trabajo y Oferta de Empleo Público.
- Tema 38. Selección de funcionarios locales. Sistemas y órganos de selección.
- Tema 39. Promoción interna. Modalidades y requisitos.
- Tema 40. Provisión de puestos. Concurso y libre designación.
- Tema 41. Situaciones administrativas.
- Tema 42. Retribuciones de los funcionarios locales.
- Tema 43. Jornada, permisos, vacaciones y conciliación.
- Tema 44. Régimen disciplinario.
- Tema 45. Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

IV. Subvenciones

- Tema 46. Subvenciones públicas. Concepto y principios.
- Tema 47. Procedimientos de concesión. Concurrencia competitiva y concesión directa.
- Tema 48. Bases reguladoras y convocatoria. Beneficiarios.
- Tema 49. Gestión, justificación y comprobación de subvenciones.
- Tema 50. Reintegro. Infracciones y sanciones.
- Tema 51. Subvenciones locales. Plan Estratégico y Base de Datos Nacional de Subvenciones.

V. Hacienda, presupuesto, contabilidad y control

- Tema 52. Haciendas Locales. Recursos de las Entidades Locales.
- Tema 53. Presupuesto General. Contenido, elaboración y aprobación.
- Tema 54. Estructura presupuestaria y vinculación jurídica de los créditos.
- Tema 55. Modificaciones presupuestarias.
- Tema 56. Ejecución del presupuesto de gastos. Fases.
- Tema 57. Ejecución del presupuesto de ingresos.
- Tema 58. Liquidación. Resultado presupuestario y remanente de tesorería.
- Tema 59. Contabilidad local. Principios. Cuenta General.
- Tema 60. Control interno local. Función interventora, control financiero y reparos.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227

